

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**12462** *Resolución de 11 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se concede el premio a la mejor memoria científica en el XXVII Certamen Jóvenes Investigadores 2014.*

Mediante Resolución de 25 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (BOE de 23 de abril), se hacía pública la convocatoria para participar en el XXVII Certamen «Jóvenes Investigadores» 2014.

De conformidad con lo establecido en dicha convocatoria, el Jurado, en su reunión del 2 de octubre de 2014, acordó seleccionar 8 trabajos para que los integrantes de sus equipos realizasen estancias en centros del CSIC.

Finalizadas dichas estancias, con fecha 13 de octubre de 2014 se ha reunido el Comité encargado de valorar la calidad científica de las memorias de los trabajos realizados.

Dicho Comité, tras evaluar las memorias presentadas, ha propuesto conceder el premio a la mejor memoria científica, ex aequo, a los trabajos:

«Introducción a la investigación filológica y lexicográfica» realizado por doña Nuria Preixens Vidal.

«Primeros pasos en la teoría de números» realizado por don Sinuhé Perea Puente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he acordado la concesión del citado premio por importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.488.04 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2015. A cada uno de los premiados le corresponderán 1.500,00 €, de acuerdo al artículo 2.4 de la convocatoria.

Contra la presente resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 11 de noviembre de 2015.–El Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, P. D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Director General de Política Universitaria, Jorge Sainz González.